



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

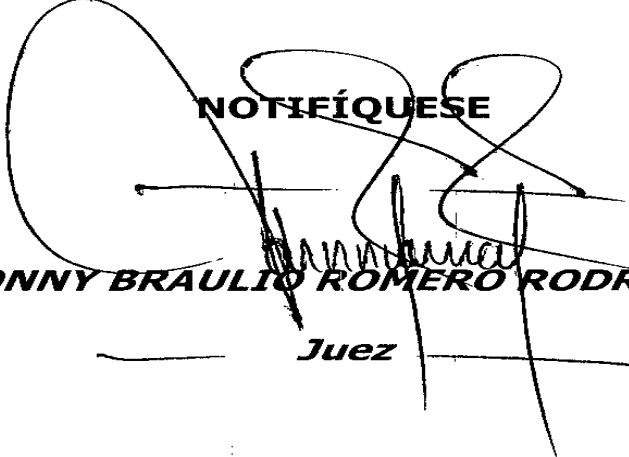
Radicado	2020-00823
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo

En atención al anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria **294-3095** de la **Oficina de Instrumentos Públicos de Dosquebradas - Risaralda**, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio a dicha entidad, a efectos de que se sirva inscribir tal medida, y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, el cual será remitido directamente a este Despacho. (Art. 593 N° 1 del C.G.P.).

Ina vez inscrita la medida, se decidirá sobre su secuestro.

Por la Secretaría líbrese y remítase el oficio.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez